

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 31

DECRETO SUPREMO N° 003-2023-TR

Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria

Fecha de publicación: 24/02/2023

TEMAS TRATADOS:

1) Desde el sábado 25 de febrero al hasta el jueves 25 de mayo surte efecto la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud (90 días).

2) Con la prórroga de la emergencia sanitaria, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1499, el cual estableció en sus artículos 6, 7, 8 y 9 algunas medidas temporales en materia de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deberán ser analizadas y aplicadas según corresponda:

a. El Decreto Legislativo N° 1499 permitió la prórroga del mandato del Comité o del Supervisor de SST solamente en caso no resulte posible la organización del proceso de elección por motivos de la emergencia sanitaria, impedimento que a la fecha ya no existiría debido a las circunstancias epidemiológicas actuales de Covid-19 y la flexibilización de las medidas de bioseguridad.

b. Continúa suspendida la obligatoriedad de realizar las auditorías del sistema de gestión de SST por parte del/a auditor/a independiente autorizado/a por el Registro de Auditores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Esto quiere decir que no pueden ser exigidas en una fiscalización laboral.

c. Se mantiene la modalidad virtual para las actividades del plan anual de capacitaciones de SST, a excepción de las inducciones y las capacitaciones por cambio de puesto, las cuales se deben realizar de forma presencial.

d. Sobre los exámenes médicos, tener en cuenta la Disposición 8 contenida en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA establece que durante la emergencia sanitaria nacional el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente.

RECOMENDACIONES:

- En la medida de lo posible, LAS EMPRESAS de deberán realizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST en modalidad virtual o semi-presencial.

- En caso LAS EMPRESAS realicen las auditorías periódicas del Sistema de Gestión de SST, hacerlas de forma virtual o semi-presencial.

- LAS EMPRESAS deben ejecutar las capacitaciones en la modalidad que corresponda y documentarlas en los registros correspondientes.

- LAS EMPRESAS deben practicar los exámenes médicos ocupacionales según la normativa general, R.M. N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales.

Se adjunta:

- Link para descargar los anexos de la norma mencionada: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-la-emergencia-sanitaria-declara-decreto-supremo-no-003-2023-sa-2154787-1/>